

formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el inciso *b*) de su resolución 3 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió pedir a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que formulara a sus Estados miembros propuestas apropiadas para la aplicación de la resolución y que presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, para su estudio, un informe sobre la situación de la enseñanza de los derechos humanos en el mundo, acompañado de recomendaciones detalladas.

229 (LXII). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 4 de su resolución 4 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió invitar al Secretario General, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los otros organismos especializados competentes, a que efectuase un estudio sobre el tema "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales," y a que presentase este estudio para su examen a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones.

230 (LXII). Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 1 de su resolución 5 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió instar a todos los Estados, especialmente a los Estados desarrollados, y a los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que pusieran el máximo empeño por acelerar la instauración de condiciones que permitiesen promover el disfrute sin restricciones de todos los derechos humanos en los Estados con condiciones económicas y sociales difíciles.

231 (LXII). Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo aprobó la decisión de la

¹⁰⁵ *Ibid.*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁶ de establecer un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría una semana antes del 34º período de sesiones, para examinar determinadas situaciones transmitidas a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 30º período de sesiones, con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y también las situaciones que la Comisión había decidido mantener bajo examen.

232 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 5 de su resolución 6 (XXXIII)¹⁰⁷ y en consecuencia decidió señalar a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad la oportunidad de adoptar medidas concretas, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

233 (LXII). Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXIII)¹⁰⁷ en respuesta a la resolución 31/124 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile en el marco de la resolución de la Comisión, y decidió pedir a la Asamblea General que tomase medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesario para dar cumplimiento a esa resolución.

234 (LXII). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones en relación con la cuestión de la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas, y decidió pedir al Secretario General que transmitiese el proyecto de principios generales¹⁰⁸ a los gobiernos para que formularan sus observaciones y considerar nuevamente esos principios con prioridad en su 64º período de sesiones, con miras a su aprobación.

¹⁰⁶ *Ibid.*, secc. B, decisión 5 (XXXIII).

¹⁰⁷ *Ibid.*, secc. A.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5927), párr. 212.